

B.º en 9 de Julio del 1779

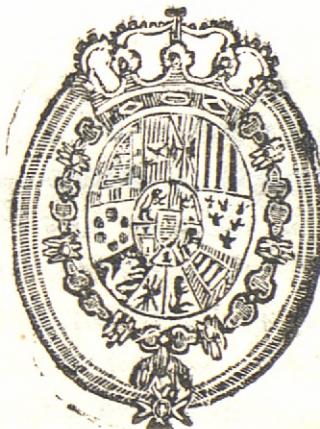


REAL CEDULA DE S. M.

A SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL, CONFORME
al Real Decreto inserto, manda se corte toda
comunicacion, trato, ó comercio entre sus
Vasallos, y los Subditos del
Rey Britanico.

AÑO

1779



EN TOLEDO:

Por Ysidro Martin Marqués, Impresor del Santo Oficio; y Director
de la Real Imprenta de la Santa Cruzada.



During the period of the First World War, the British government established a number of new departments to deal with the emergency. One of these was the Ministry of Health.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE
DIOS REY DE ESPAÑA

DE DON CARLOS POR LA GRACIA DE

Dios Rey de Castilla , de Leon , de Aragon ,
de las dos Sicilias , de Jerusalén , de Navarra , de Grana-
da , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca ,
de Sevilla , de Cerdeña , de Cordova , de Córcega , de
Murcia , de Jaén , de los Algarbes , de Algecira , de Gi-
bralta , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales ,
y Occidentales , Islas , y Tierra-Firme del Mar Oceano ,
Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante ,
y Milán , Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol , y Bar-
celona , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A los del
mi Consejo , Presidente , y Oydores de mis Audiencias , y
Chancillerías , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte ,
y á los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes
mayores , y Ordinarios , asi de Realengo , como de Seño-
río , Abadengo , y Ordenes , y á todas las demás perso-
nas de qualquier estado , calidad , y condicion que sean
de las Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos ,
y Señorios , SABED : Que en veinte y uno de este mes fuí
servido dirigir al mi Consejo un Decreto señalado de mi
Real mano , que dice asi : A pesar de los vivos deseos
que siempre he tenido de conservar para mis fieles , y
amados Vasallos el imponderable bien de la paz , y á pe-
sar tambien de los extraordinarios esfuerzos que he hecho
en todos tiempos , pero especialmente en las actuales
criticas circunstancias de Europa , para conseguir objeto
tan importante , llevando hasta el extremo de mi mode-
racion , y sufrimiento : Me he visto por ultimo en la du-
ra necesidad de mandar retirar de la Corte de Londres á
mi Embajador el Marqués de Almodovar , el qual deberá
dejar á aquel Ministerio una declaracion del tenor de la
copia que remite al Consejo mi primer Secretario de Esta-
do , por haber considerado que lo exigian asi mi propio

de-

Copia de la declaracion que el Marquès de Almodovar debe entregar al Ministerio Britanico à su despedida.

decoro , y el honor de mi Corona : Y asimismo , [he dispuesto que se escriba á mis Embajadores , y Ministros en las demás Cortes la carta , cuya copia se envia en iguales terminos á dicho Tribunal. Tendráse entendido en el Consejo , para expedir las ordenes , y avisos que corresponda , á fin de que conste á todos mis Vasallos esta mi Real determinacion ; y que se corte toda comunicacion , trato , ó comercio entre ellos , y los subditos del Rey Britanico. En Aranjuez á veinte y uno de Junio de mil setecientos setenta y nueve. Al Gobernador del Consejo: Y las copias de la declaracion , y Carta que se expresan en el anterior Decreto son del tenor siguiente. Todo el mundo ha visto la generosa imparcialidad del Rey en las discordias de la Corte de Londres con sus Colonias Americanas , y con la Francia. Además , enterado S. M. de que se deseaba su poderosa mediacion , la ofreció liberalmente , y le fue aceptada por las Potencias beligerantes , habiendo pasado á Puertos de España , con solo este fin , una embarcacion de guerra de parte de S. M. Britanica. Ha empleado el Rey los mas vigorosos , y efficaces oficios para reducirlas á un acomodamiento reciprocamente honroso en las actuales desavenencias , proponiendo temperamentos prudentes que halláñesen las dificultades , y evitasen las calamidades de la guerra. Por mas que las proposiciones de S. M. y particularmente las de su *ultimatum* , hayan sido analogas , y tan templadas como las que en otro tiempo dió á entender la misma Corte de Londres juzgaba proporcionadas para un ajuste , han sido aora rechazadas de un modo , que prueba bien el poco deseo que hay en el Gavinete Britanico de dar á la Europa la paz , y de conservar la amistad del Rey. En efecto , la conducta que ha experimentado S. M. de parte de aquel Gavinete en todo el curso de la negociacion , ha sido dilatarla con pretextos , y respuestas nada concluyentes , por mas de ocho meses de tiempo: continuandose en estos intervalos los insultos contra el Pavellon , y Bandera Española , y la violacion de los territorios del Rey , hasta unos terminos increíbles : de modo que se han echo presas ; se han re-

co-

conocido , y robado Baxeles ; se ha echo fuego sobre mu-
chos que tuvieron la precision de defenderse ; se han abier-
to , y despedazado los registros , y pliegos de la Corte
en los mismos Paquebotes Correos de S. M. ; se ha ame-
nazado á los Dominios de su Corona en America , llegan-
do hasta el horror de conspirar á las naciones de Indios
llamados Chatcas , Cheraquies , y Chicatchas contra los
inocentes vecinos de la Lusiana , los quales habrian sido
víctimas del furor de aquellos Barbaros , si los mismos
Chatcas no se hubiesen arrepentido , y descubierto toda
la trama de la seducion Inglesa ; se ha usurpado la Sobe-
ranía de S. M. en la Provincia del Darien , y Costa de San
Blás , concediendo el Gobernador de Jamayca la Patente
de Capitan General en aquellos parages á un Indio rebel-
de ; y ultimamente , se ha violado con actos de hostili-
dad , y otros excesos contra Espanoles , aprisionandolos ,
y apoderandose de sus casas , el territorio de la Bahia de
Honduras ; despues de no haver cumplido hasta aora la
Corte de Londres en aquellos Sitios el articulo diez y seis
del ultimo tratado de Paris. Se han dado á nombre del
Rey quexas repetidas por tantos , tan graves , y tan re-
cientes agravios , pasandose al Ministerio Britanico , asi en
Londres mismo , como desde Madrid , memorias circuns-
tanciadas ; y aunque las respuestas han sido amistosas ,
no ha logrado hasta este dia S. M. otra satisfaccion que
la de ver repetirse los insultos , los quales se acercan yá
á ciento en estos ultimos tiempos. Procediendo el Rey
con la franquezza , y sinceridad de Corazon que distinguen
su Real carácter , declaró formalmente á la Corte de Lon-
dres desde sus desavenencias con la Francia , que la con-
ducta de la Inglaterra seria la regla de la que hubiese de
tener la Espana. Igualmente , declaró S. M. á la citada
Corte , que al propio tiempo de ajustarse las diferencias
con la de Paris , seria absolutamente necesario concordar
las que se havian movido , ó podrían moverse con la Es-
pana ; y el plano de mediacion , dirixido al Infrascripto
Embajador , en veinte y ocho de Septiembre de mil sete-
cientos setenta y ocho , y entregado por él á principios
de

de Octubre al Ministerio Britanico, (como desde luego se hizo en Madrid , dando copia al Lord Grantham,) anuncio S. M. en terminos positivos á las Potencias beligerantes , la necesidad en que se veria de tomar su partido en el caso de no seguirse , ni efectuarse con sinceridad la negociacion , á vista de los insultos que experimentaban sus Vasallos , Dominios , y Derechos. No habiendo , pues , cesado los agravios de parte de la Corte de Londres , ni viendose proporcion alguna en ella de repararlos , ha resuelto el Rey , y mandado á su Embajador declarar , que la dignidad de su Corona , la proteccion que debe á sus Vasallos , y su personal decoro , no permiten ya que por mas tiempo se continúen los insultos , ni dejen de satisfacerse los recibidos ; y que en este concepto , á pesar de las disposiciones pacificas del S. M. y aun de la particular propension que ha tenido , y mostrado de cultivar su amistad con S. M. Britanica , se vé en la sensible necesidad de emplear todos los medios que le ha confiado el Omnipotente para hacerse la justicia que no ha obtenido , aunque por tantos caminos la solicitado. Confiado S. M. en la misma justicia de su causa , espera , que no le serán imputadas delante de Dios , ni de los hombres , las consecuencias de esta resolucion ; y que las demás Naciones formaran de ella el debido concepto , cotejandola con la conducta que han experimentado las mismas de parte del Ministerio Britanico , Londres , &c. Por la adjunta copia de la declaracion que el Marqués de Almodovar , Embajador del Rey , cerca de S. M. Britanica , debe dirigir al Ministerio Ingles , retirandose de aquella Corte , reconocerá V. los gravissimos motivos que asisten á S. M. para tomar esta resolucion , cesando ya de tolerar tantos , y tan diversos agravios de parte del Gavinet Britanico , y de la Marina Inglesa , como van indicados en la misma declaracion. Puede V. hacer hái de esta noticia el uso que juzgue conveniente ; y para que sirvan de nuevo Testimonio de la justicia , y necesidad indispensable con que S. M. procede en esta ocasion ; debo añadir á V. tres particularidades. Primera , que al mismo tiempo

*Copia de Carta
ta á los Emba-
jadores , y
Ministros del
Rey en varias
Cortes.*

po que la Corte de Londres tiraba á adormecer á la España , dilatando , y reusando por ultimo admitir las equitativas , y honrosas proposiciones que habia echo S. M. en calidad de mediador para el ajuste de paz entre la Francia , la Inglaterra , y las Colonias Americanas : estaba el Gayinete Britanico haciendo ocultamente por medio de Emisarios secretos unos partidos substancialmente conformes con los propuestos por S. M. Segunda , que estos partidos , y ofertas no se encaminaban á personas extrañas , ó indiferentes , sino directa , y inmediatamente al Ministro de las Provincias Americanas que reside en París . Tercera , que tampoco se ha descuidado el Ministerio Ingles en procurar por otros muchos medios , nuevos enemigos á S. M ; con la esperanza sin duda de dividir sus Reales atenciones , y cuidados . Dios guarde , &c. Publicado en el mi Consejo el citado mi Real Decreto , se acordó su cumplimiento , y para ello expedir la presente : Por la qual os mando á todos , y á cada uno de vos en vuestros distritos , y jurisdicciones , que luego que la recibais veais mi Real deliberacion contenida en el Decreto que va inserto , y la guardéis , cumplais , y executeis , y hagais guardar , cumplir , y executar en todo , y por todo como en ella se contiene : dando las ordenes , y providencias correspondientes , á fin de que conste á todos mis Vasallos esta mi Real determinacion , y que se corte toda comunicacion , trato , ó comercio entre ellos , y los subditos del Rey Britanico : que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cedula ; firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario , Contador de Resultas , y Escribano de Camara mas antiguo , y de Gobernno del mi Consejo , se le dé la misma fé , y credito que á su original . Dada en Aranjuez á veinte y dos de Junio de mil setecientos setenta y nueve .

YO EL REY .

Yo D. Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado .

D. Manuel Ventura Figueroa .

D. Manuel de Villafañe .

D. Manuel Doz .

D. Raymundo de Irabien .

Don Blás de Hinojosa .

Registrada .

Don Nicolás Verdugo .

Teniente de Can-

ciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es copia de su original, de que certifico. Por el Secretario Salazar. Don Pedro Escolano de Arrieta.

Concuerda con el Exemplar de la Real Cedula que ha sido comunicada de Orden del Consejo à el Señor Don Pedro Leon Garcia Ximenez del Consejo de S. M. y Corregidor de esta Ciudad; que queda en la Escribania mayor del Secreto, y Gobierno de mi cargo: Y para que conste de mandato de su Señoría lo firmo en Toledo à treinta de Junio de mil setecientos setenta y nueve.

Josef de Covos.